



ORD.Nº : 110 /

ANT. : No hay.

MAT. : Delegación de gestiones o audiencias en casos

SANTIAGO, 30 ABR 2003

DE : SR. RODRIGO QUINTANA MELÉNDEZ
DEFENSOR NACIONAL

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Considerando que la relación entre el imputado y el abogado defensor es esencialmente personal, como derivación del ejercicio del derecho a defensa material de los ciudadanos.

Que sin perjuicio de lo anterior, las necesidades de un correcto funcionamiento de la labor de los defensores, transforma excepcionalmente en necesario que, en ciertos casos, las audiencias o gestiones correspondientes a un defensor penal deban ser asumidas por otro profesional de la Defensoría Penal Pública, atendida la organización de los tribunales y las labores propias del ejercicio de la defensa en otros casos.

Que el presente procedimiento de delegación es de carácter excepcional y en modo alguno autoriza para transformar la práctica de delegaciones de audiencias o actuaciones en un modelo de funcionamiento normal de la Defensoría Penal Pública, por lo que sólo se considerará acorde a los Estándares de Defensa de la Defensoría Penal Pública las delegaciones efectuadas en este marco de necesidad extraordinaria.

Lo anterior, reafirmado el carácter personal de la relación entre abogado defensor e imputado, excluyendo expresamente la posibilidad de coartar tal función en orden a procurar conformidad con los modelos de funcionamiento de otras instituciones.

Que a fin de establecer claramente las responsabilidades derivadas de actuaciones en audiencias o gestiones asumidas por un profesional diferente del responsable del caso, se instruye a todos los defensores penales para que adopten las siguientes medidas en caso de delegación temporal de un asunto a su cargo:

1.- De los asuntos indelegables

No podrán en caso alguno delegarse las siguientes audiencias, salvo autorización fundada y escrita otorgada por el Defensor Regional, previa solicitud del responsable:

- De preparación de juicio oral
- De Juicio Oral
- Vista de Recurso de Nulidad ante la Corte de Apelaciones

En estos casos, la solicitud deberá presentarse con a lo menos 10 días de anticipación a la realización de la respectiva audiencia, o tan pronto como el defensor responsable detecte la existencia de un impedimento para asumir la actuación.

La solicitud extemporánea, que deberá ser justificada, podrá acarrear las correspondientes responsabilidades administrativas, con independencia de la resolución sobre la delegación, la que considerará especialmente el interés de la mejor defensa del imputado.

En el caso de la audiencia de revisión de medida cautelar de prisión preventiva, la eventual delegación deberá ser informada al Defensor Regional y al Jefe de la Unidad de Estudios Regional, tan pronto como aparezca la imposibilidad de asistir. En tal caso, el Defensor Regional calificará la pertinencia de la delegación y autorizará fundadamente la delegación, bajo su responsabilidad.

2.- Audiencias o actuaciones delegables

En los demás casos, el defensor que delega informará al Jefe de la Unidad de Estudios de la Defensoría Regional, tan pronto tome conocimiento, de la imposibilidad de concurrir a la gestión o audiencia.

La calificación de la procedencia de la delegación será realizada *ex post* mediante los procedimientos de inspecciones y auditorias. El incumplimiento de este procedimiento, así como del carácter excepcional de la delegación ocasionará las correspondientes responsabilidades para el delegante.

3.- Deberes de información y registro

El defensor que delega el caso deberá proporcionar al delegado de toda la información necesaria para que este concurra a la audiencia o gestión respectiva. Asimismo, tal circunstancia será informada siempre al imputado del caso, salvo que ello no sea posible.

De la circunstancia y motivos de la delegación deberá dejarse constancia escrita en la respectiva carpeta del asunto.

4.- Responsabilidad

La responsabilidad del resultado de gestiones y audiencias en que se hubiese producido delegación recaerá en el defensor que ha delegado el asunto, para todos los efectos legales y administrativos. Lo anterior, salvo que la delegación temporal se transforme en traspaso definitivo del asunto, caso en el cual deberá seguirse el procedimiento establecido para dicho evento.



RODRIGO QUINTANA MELÉNDEZ
Defensor Nacional
Defensoría Penal Pública

LMH/GMS/vva

Distribución:

- Oficina de Partes
- Archivo Defensor Nacional
- Archivo Jefa de Gabinete
- Archivo Departamento Evaluación y Control
- Defensores Regionales
- Jefes de Estudio Regionales
- Defensores locales